

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15614 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1986, promovido por «Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1984 y 23 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1984 y 23 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Otsuka Pharmaceutical Co. Ltd.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de junio de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de septiembre de 1984, por medio de la cual se deniega la marca número 1.046.235 «Giacolan», sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director General, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15615 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3932/1989 (antes 614/1984), promovido por «The Procter and Gamble Company» contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 7 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3932/1989 (antes 614/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter and Gamble Company» contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 7 de noviembre de 1983 se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «The Procter and Gamble Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1983, que desestimó el recurso de reposición contra el anterior de 6 de septiembre de 1982, por el que se denegó la solicitud de registro de marca número 982.249 «Cital», actos que declaramos contrarios a Derecho y anulamos, declarando que procede la concesión de dicho registro de marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15616 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3928/1989 (antes 2756/1984), promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1983 y 12 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3928/1989 (antes 2756/1984), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por C. H. Boehringer Sohn contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1983 y 12 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de «C. H. Boehringer Sohn» y revocando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la inscripción de la marca internacional número R. I. 467.295 «Prespex»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15617 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3945/1989 (antes 372/1985), promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra acuerdos del Registro de 11 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3945/1989 (antes 372/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 11 de octubre de 1984 dictado al estimar el recurso de reposición contra la denegación de la marca número 1.006.039 «Bombis» (gráfico), debemos confirmar el acuerdo recurrido y tener por concedida la marca número 1.006.039 Bombis (gráfica); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15618 *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1127/1983 interpuesto por don José Amorós Soriano.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1127/1983 interpuesto por don José

Amorós Soriano, sobre reducción de jornada laboral semanal y los haberes correspondientes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Amorós Soriano contra la desestimación por silencio del recurso de alzada formalizado contra la denegación presunta de la petición de restablecimiento de la jornada semanas de trabajo de cuarenta horas con los haberes correspondientes, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho la desestimación por silencio de esta petición. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 24 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

15619 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1120/1983 interpuesto por don Nicolás Sereno Fernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1120/1983 interpuesto por don Nicolás Sereno Fernández, sobre reducción de la jornada laboral con las correspondientes diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del recurrente don Nicolás Sereno Fernández, contra la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto por él el día 2 de julio de 1980, contra la denegación del Director general del IRA de restablecimiento del horario de 40 horas semanales con los correspondientes haberes de los últimos cinco años haciéndolo después extensivo por su conexión con el acto anterior a la desestimación expresa de otro recurso de alzada mediante resolución de 16 de febrero de 1988, dictada por el Ministro de Agricultura, interpuesto a su vez contra la desestimación del Director general del IRA, de su reclamación de abono de diferencias retributivas que tenía su causa en el no restablecimiento del horario de 40 horas; declaramos ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

15620 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1008/1983 interpuesto por don Francisco Girón Gordo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de noviembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1008/1983 interpuesto por don Francisco Girón Gordo, sobre reducción de la jornada laboral y el no abono del complemento de dedicación especial; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Girón Gordo contra las resoluciones del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre reducción de la jornada laboral de 40 horas semanales y no abono del complemento de dedicación especial y contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra las mismas, debemos declarar y declaramos no haber lugar a su nulidad por ser las resoluciones recurridas conformes a Derecho, y que asimismo no ha lugar a las declaraciones de derecho y condena solicitadas en la demanda.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

15621 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.248 interpuesto por la Sociedad Mercantil «Incamasa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.248 interpuesto por la «Incamasa, Sociedad Anónima», sobre incumplimiento parcial de contrato; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad mercantil «Incamasa, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 18 de marzo y 24 de junio, ambas del año 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho, absolviendo a la Administración demanda de las pretensiones contra ella formuladas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

15622 *ORDEN de 10 de junio de 1991 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de patata ecológica con destino a elaboración y venta en fresco que regirá durante la campaña 1991-92.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de patata ecológica con destino a elaboración y venta en fresco, formulada por la industria «Cabes, Sociedad Anónima», por una parte, y por otra, la Cooperativa Agraria de Producción Sociedad Cooperativa de Regantes de Extremadura, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1991 a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PATATA ECOLOGICA CON DESTINO A ELABORACION Y VENTA EN FRESCO PARA LA CAMPANA 1991

Contrato número

En a de de 1991.

De una parte y como vendedor, don con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número localidad domicilio en provincia